



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4353

(19 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA COMPENSAR UN DÍA LABORAL CORRESPONDIENTE AL 21 DE JULIO DE 2017.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad.

Que el numeral 11 del artículo 21 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Rector la de "*expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiéndose a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes*".

Que los empleados administrativos (planta, transitorios y ocasionales de proyectos), docentes y empleados oficiales, han solicitado la posibilidad de compensar un día laboral correspondiente al 21 de julio de 2017.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector Encargado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los empleados administrativos (planta, transitorios y ocasionales de proyectos), docentes y empleados oficiales, para la compensación del día laboral correspondiente al **21 DE JULIO DE 2017**.

PARÁGRAFO: Como fecha límite, el día lunes 31 de julio de 2017, cada jefe inmediato deberá informar a Gestión del Talento Humano el horario en el cual el personal administrativo de planta, el personal transitorio, el personal ocasional de proyectos y los trabajadores oficiales a su cargo, compensarán las horas laborales correspondientes al día otorgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a los Decanos, Directores de Programa o Jefes de Departamento concertar con el personal docente a su cargo, la compensación efectiva de las actividades académicas correspondientes al día 21 de julio de 2017.

PARÁGRAFO: La decisión concertada entre decanos y docentes, deberá ser enviada mediante memorando a la Vicerrectoría de Académica a más tardar el día lunes 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización del descanso compensatorio correspondiente al día 21 de julio de 2017, en ningún caso deberá afectar la prestación del servicio en cada

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4353

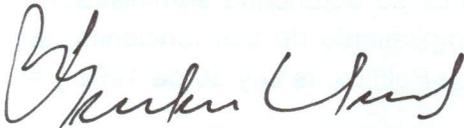
(19 DE JULIO DE 2017)

una de las dependencias, es decir, no podrá haber cierre total de las mismas si se requiere el servicio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2017.



FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ

Rector encargado

Resolución 4315 de 11 de julio de 2017.

Elaboró: Catherine Gaviria Castaño.

Revisó: Jairo Ordilio Torres Moreno

